



ORD. N°1766.

ANT.: Oficio N°311, de fecha 8 de junio de 2023, de la Comisión de Agricultura, Silvicultura y Desarrollo Rural de la Cámara de Diputados y Diputadas de Chile.

MAT.: Responde solicitud de información respecto a denuncia presentada por CONAF, en relación al titular Quiborax S.A. y la operación de su proyecto en la comuna de Putre.

SANTIAGO, 26 de julio de 2023.

A : JUAN ANTONIO COLOMA ÁLAMOS
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA, SILVICULTURA Y DESARROLLO RURAL
CÁMARA DE DIPUTADOS Y DIPUTADAS
CONGRESO NACIONAL DE CHILE

DE : MARIE CLAUDE PLUMER BODIN
SUPERINTENDENTA DEL MEDIO AMBIENTE

Con fecha 8 de junio de 2023, esta Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "SMA" o "Superintendencia") recibió el oficio del ANT., mediante el cual se solicitó, *"informar del estado de la denuncia de CONAF, respecto de las actuaciones de la empresa Quiborax en la planta que extrae ulexita desde el Salar de Surire"*.

Al respecto, cabe tener presente que el artículo segundo de la Ley N°20.417 que crea a la Superintendencia del Medio Ambiente y fija su ley orgánica, en su artículo 1°, define a la Superintendencia como un servicio público funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, y sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio del Medio Ambiente. En la LOSMA se indica que la SMA tiene por objeto, ejecutar, organizar y coordinar el seguimiento y la fiscalización de las Resoluciones de Calificación Ambiental, de las medidas de los Planes de Prevención y/o de Descontaminación Ambiental, del contenido de las Normas de Calidad Ambiental y Normas de Emisión, y de los Planes de Manejo, cuando corresponda, y de todos aquellos otros instrumentos de carácter ambiental que establezca la ley, encontrándose facultada, de manera exclusiva, para imponer sanciones de conformidad a lo señalado en su ley orgánica.

En el marco de estas competencias, cumpla con informar que, en relación a la operación del titular Quiborax S.A. (en adelante, "el titular"), respecto a su proyecto *"Extracción de ulexita en el Salar de Surire"*, ubicado en la comuna de Putre, esta Superintendencia ha recibido dos denuncias en contra de dicho titular por una presunta elusión de su proyecto al Sistema de Evaluación de Impacto





Ambiental. La primera de ellas, presentada por la Seremi de Medio Ambiente de la Región de Arica y Parinacota con fecha 07 de noviembre de 2022 y la segunda, presentada por CONAF mediante el Ord. N°262, de fecha 12 de diciembre de 2022. Estas denuncias han sido individualizadas con los números de expediente ID N°s **67-XV-2022** y **74-XV-2022** respectivamente.

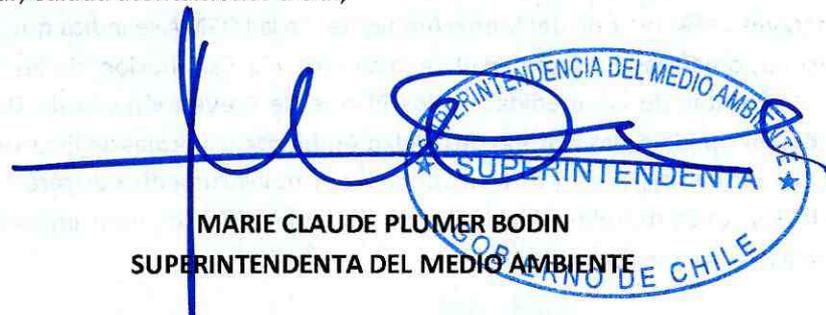
Con motivo de la presentación de estas denuncias, la SMA se encuentra actualmente desplegando actividades de fiscalización con el objeto de poder recabar una mayor cantidad de antecedentes y así poder dar una pronta resolución a las denuncias presentadas. Algunas de estas actividades han comprendido acciones de recopilación y revisión de información, en coordinación con otros organismos públicos con competencia en la materia. Lo anterior, dará lugar a la elaboración del respectivo Informe de Fiscalización Ambiental, con el objetivo de verificar o descartar infracciones de competencia de este Servicio.

Ahora bien, se debe hacer presente que las investigaciones asociadas a los expedientes de denuncia indicados se encuentran en curso. En consecuencia, los documentos y antecedentes que las conforman deben ser confidenciales, en tanto cualquier forma de publicación, ya sea total o parcial, podría afectar los resultados de éstas. En este sentido, la información asociada a estas investigaciones se encuentra en **carácter de reservada**.

Lo anterior, en virtud del inciso 3° del artículo 9° de la Ley N°18.918, Ley Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, que dispone, a propósito del deber de entrega de información a las comisiones o parlamentarios que, *"quedarán exceptuados de la obligación señalada (...), los organismos de la Administración del Estado que ejerzan potestades fiscalizadoras, respecto de los documentos y antecedentes que contengan información cuya revelación, aun de manera reservada o secreta, afecte o pueda afectar el desarrollo de una investigación en curso"*.

Finalmente, se hace presente que la reserva de estos documentos se mantendrá hasta el momento que se inicie el procedimiento administrativo que corresponda, o bien, se disponga el archivo de los antecedentes en razón de la inexistencia de hallazgos. En cualquiera de esos casos, toda la información obtenida en la etapa de investigación pasará a ser de libre acceso público y podrá ser consultada en el Sistema Nacional de Información de Fiscalización Ambiental (en adelante, "SNIFA") en el siguiente enlace: <https://snifa.sma.gob.cl/>.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,


MARIE CLAUDE PLUMER BODIN
SUPERINTENDENTA DEL MEDIO AMBIENTE

KBW/ODLF/MMP

Distribución: (correo electrónico)

Superintendencia del Medio Ambiente, Gobierno de Chile

Sitio web: portal.sma.gob.cl



- Juan Antonio Coloma Álamos, Presidente de la Comisión de Agricultura, Silvicultura y Desarrollo Rural de la Cámara de Diputados y Diputadas de Chile. Correo electrónico: agricam@congreso.cl

C.C.

- Gabinete, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Fiscalía, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina Regional de Arica y Parinacota, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina de Partes y Archivo, Superintendencia del Medio Ambiente.

Expediente Cero Papel N° 13016/2023.

